

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del *Boletín*, imprenta de José M. de Herrán, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 168.

Seccion de Estadística.

Frecuentemente vengo recomendando á los Sres. Alcaldes la necesidad de que observen con mas puntualidad y acierto las disposiciones que se insertan en el *Boletín* de la provincia para la remision de datos estadísticos que constantemente reclama la superioridad; y con el fin de evitar los entorpecimientos que esta lentitud produce á los negocios, prevengo á todos, lo dispuesto que desde hoy me hallo á exigir la responsabilidad á los que no cumplan con mas celo y exactitud, conminando desde luego con diez escudos de multa á los que á continuacion se expresan, por su morosidad en la remision á este Gobierno de los estados que se pidieron por mis circulares de 13 de Diciembre de 1869, *Boletín* núm. 72 y 9 de Enero corriente, *Boletín* número 83, relativos al número de individuos de que constaban los Ayuntamientos en 1.º de Setiembre de 1868, y el de que se componian las Juntas de instruccion pública en dicha fecha. Y cuya multa será realizada si al recibo de la presente no se apresurasen á

evacuar dicho servicio con la premura que se desea.

Palencia 21 de Enero de 1870.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

NOTA de los Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular.

- Amayuelas de Abajo.
- Torquemada.
- Villalaco.
- Baltanás.
- Villaviudas.
- Fuente-andrino.
- Lantadilla.
- Robladillo.
- Santillana de Campos.
- Villasabariego.
- Villaturde.
- Villoldo.
- Redondo.
- Santa María de Nava.
- Baquerin de Campos.
- Cisneros.
- Frechilla.
- Villaacidaler.
- Dueñas.
- Grijota.
- Congosto.
- Moslares.
- Pedrosa de la Vega.
- Poza de la Vega.
- Saldaña.
- Tabanera de Valdabia.
- Villosilla.

estampa, cuidando de que el resultado consignado ya en los datos remitidos; sea conforme en su totalidad con el que aparezca en el nuevo modelo; y los que se hallan aun en descubierto de este servicio, procederán á su arreglo inmediatamente, teniendo presente la anterior advertencia y sin dar lugar á otra recordatoria.

Palencia 22 de Enero de 1870.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas por meses en este Ayuntamiento durante el año de 1869.

MESES.	NACIMIENTOS.			MATRIMONIOS.			DEFUNCIONES.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Enero..									
Febrero..									
Marzo..									
Abril..									
Mayo..									
Junio..									
Julio..									
Agosto..									
Setiembre..									
Octubre..									
Noviembre..									
Diciembre..									
TOTAL.									

Fecha.....

EL ALCALDE,

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Seccion de Estancadas.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas fecha 17 del actual, se sacan nuevamente á pública subasta 28 barriles procedentes de envases de rapé, que resultan existentes en los almacenes de esta capital, observándose en el acto las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el

dia 31 del corriente, á las 12 en punto de su mañana en el local que ocupa esta Administracion económica, ante el que suscribe, Jefe de la Intervencion y Escribano de número.

2.ª La cantidad que ha de servir de tipo, será la de 250 milésimas por cada barril, desechándose las posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª Para facilitar la inmediata salida de estos envases se dividirán en lotes de siete barriles cada uno.

4.ª La subasta no se considera

Circular número 169.

Seccion de Estadística.

Los Sres. Alcaldes que han remitido los estados generales del movimiento de poblacion ocurrido en el año pasado de 1869, que fueron pedidos por mi circular número 162, inserta en el *Boletín* de 14 de este mes, número 85, procederán á verificarlo igualmente de otro estado en el que se reasuma por meses todo el movimiento habido, segun el modelo que á continuacion se

últimada hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas sin cuyo requisito se tendrá por nula y de ningún valor.

5.ª Tan pronto como esta tenga lugar se hará saber á los rematantes los cuales quedarán obligados á entregar en la Caja de esta provincia el importe de los envases subastados, que les serán entregados en el acto, siendo en otro caso responsables á las medidas gubernativas que contra ellos intente la Administración con arreglo á las disposiciones vigentes.

Palencia 21 de Enero de 1870.—El Jefe de la Administración económica, Antonio García Tornel.

Cobranza de contribuciones.—Circular.

A la mira de alejar las reclamaciones que puedan producirse así por la representación del Banco de España como por los contribuyentes y por las autoridades locales, y en el propósito de que se facilite el servicio de la cobranza de contribuciones ajustándolo estrictamente á las prescripciones legales, armonizando los intereses del Tesoro con los del contribuyente, la Administración tiene el deber de prevenir.

1.º La cobranza de las contribuciones directas en cada distrito municipal, se ejecutará por los agentes recaudadores del Banco en los días que de antemano se anuncien en el pueblo cabeza de distrito y en el *Boletín oficial*, de la provincia. Los días anunciados se consideran laborables y de sol á sol, en cuyas horas no debe interrumpirse la cobranza. En los distritos en que corra ésta á cargo de los Ayuntamientos, se realizará precisamente en los días del 1.º al 5 del segundo mes del trimestre.

2.º Dada la necesaria publicidad á los anuncios de la cobranza y abierta esta los días señalados, el contribuyente que no pague durante ellos las cuotas que tenga señaladas, incurre en el apremio de primer grado, cumplidos que sean los requisitos establecidos en el artículo 19 y acordada la providencia de que trata el 20 de la instrucción aprobada por decreto de S. A. el Regente del Reino de 3 de Diciembre último.

3.º El apremio de primer grado puede tener lugar desde el día 6, y no antes, del segundo mes del trimestre.

4.º La notificación de este apremio se hará á cada contribuyente con arreglo á lo prevenido en el ar-

tículo 21 de dicha instrucción, y acreditándolo en el expediente por medio de la diligencia que en el mismo se indica.

5.º El apremio de segundo grado consistente en el embargo y venta de bienes muebles, ha de hacerse con sujeción á los artículos 23 al 29 de la instrucción. Todo contribuyente establecido en el pueblo que no se halle físicamente imposibilitado, está obligado á aceptar el cargo de Depositario de los efectos embargados. Si son varios los contribuyentes ejecutados, el Juez de paz á propuesta del Ejecutor nombrará un Depositario que se encargue de los efectos de todos.

6.º Los procedimientos en cualquiera de los apremios no pueden suspenderse ni hacerse contenciosos, á pretexto de reclamación pendiente ni por otra causa, sin que previamente se verifique el pago ó la consignación en la Caja del Tesoro.

7.º Si se diere el caso, que por una causa imprevista cualquiera, los agentes de la recaudación no la estableciesen en el día ó días anunciados, no podrán abrirla de nuevo sin que sea anunciada en el pueblo cabeza del distrito con seis días de anticipación, cuidando los Sres. Alcaldes de que se cumpla este particular.

8.º Los Sres. Alcaldes y los Jueces de paz, no pueden demorar las providencias en los procedimientos del apremio, más allá de los términos determinados en los artículos 20 23 y siguientes de la recordada instrucción, ni dispensarse de prestar á los agentes todos de la cobranza, los auxilios que les reclamen, cubiertos que sean los requisitos y formalidades establecidas, y no en otra forma.

Lo que se circula por medio del *Boletín oficial* para la debida inteligencia y cumplimiento.

Palencia 20 de Enero de 1870.—El Jefe de la Administración Económica, Antonio García Tornel.

RECAUDACION

de contribuciones de la provincia de Palencia.

La Delegación del Banco de España en esta provincia encargada de la recaudación de contribuciones en la misma, ha dispuesto verificar la del tercer trimestre del actual año económico en esta forma:

Don Mariano Estébanez queda encargado de la cobranza de la capital á domicilio de los contribuyentes y por medio de cobradores desde el día

1.º al 12 inclusive de Febrero próximo.

El agente Don Julian A. Molina verificará la de los pueblos siguientes y días que se expresan:

Villada, 1, 2, 3 y 4 de Febrero próximo.

Cisneros, 5, 6 y 7 de idem.

Villalumbroso, 8, 9 y 10 de idem.

Paredes de Nava, 12, 13, 14, 15 y 16 de idem.

Becerril de Campos, 17, 18, 19, 20 y 21 de idem.

Villaumbrales, 23, 24 y 25 de idem.

Grijota, 26, 27 y 28 de idem.

El agente Don Fermin Gallardo lo hará igualmente en Villarramiel, los días 1, 2, 3, 4 y 5 del citado Febrero próximo.

Castromocho, 6, 7, 8 y 9 de idem.

Amusco, 11, 12, 13 y 14 de idem.

Frómista, 15, 16, 17 y 18 de idem.

Mareilla, 19 y 20 de idem.

Las Cabañas, 22 y 23 de idem.

Santillana de Campos, 24, 25 y 26 de idem.

El de la propia clase Don Tomás García lo verificará en iguales términos en los pueblos de Herrera de Valdecañas, los días 1 y 2 del repetido Febrero.

Tabanera de Cerrato, 3 y 4 de idem.

Villahan de Palenzuela, 5 y 6 de idem,

Palenzuela, 7, 8 y 9 de idem.

Cobos de Cerrato, 12 y 13 de idem.

Espinosa de Cerrato, 14 y 15 de idem.

Antigüedad, 16, 17 y 18 de idem.

Castrillo de Don Juan, 21 y 22 de idem.

Hérmedes, 23 y 24 de idem.

Vilaconancio, 25 y 26 de idem.

Cevico Navero, 27 y 28 de idem.

Don Leon Izquierdo de la Hera la verificará en Valle de Cerrato el 1 y 2 de Febrero próximo.

Castrillo de Onielo, 3 y 4 de idem.

Vertabillo, 5 y 6 de idem,

Alba de Cerrato, 9 y 10 de idem.

Poblacion de Cerrato, 11 y 12 de idem.

Cubillas de Cerrato, 13 y 14 de idem.

Perales, 17, 18 y 19 de idem.

Villoldo, 20, 21 y 22 de idem.

Amayuelas de Arriba, 23 y 24 de idem.

Amayuelas de Abajo, 25 y 26 de idem.

Don Antolin García, hará la recaudación de Astudillo, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de dicho Febrero.

Dueñas, 7, 8, 9, 10 y 11 de idem.

Villodrigo 12 y 13 de idem.

Quintana del Puente, 14 y 15 de idem.

Villamediana, 16, 17 y 18 de idem.

Torquemada, 19, 20, 21 y 22 de idem.

Magaz, 23 y 24 de idem.

Baños de Cerrato, 25 y 26 de idem.

El agente Don Juan Vidal lo verificará en Villarramiel los días 1 y 2 de Febrero venidero.

Bárcena de Campos, 3 y 4 de idem.

Castrillo de Villavega 5, 6 y 7 de idem.

Abia de las Torres, 8 y 9 de idem.

Villasarracino, 11, 12 y 13 de idem.

Villaherreros, 14, 15 y 16 de idem.

Fuente-andrino, 17 y 18 de idem.

Villadiezma, 19 y 20 de idem.

Osornillo, 22 y 23 de idem.

Lantadilla, 24, 25 y 26 de idem.

Requena de Campos, 27 y 28 de idem.

Don Paulino Lopez, en iguales términos hará la de Villamoronta el día 1 y 2 del mes de Febrero.

Villaturde, 3 y 4 de idem.

Calzada de los Molinos, 5 y 6 de idem.

Carrion de los Condes, 7, 8, 9, 10 y 11 de idem.

Villalcazar de Sirga, 12, 13 y 14 de idem.

Arconada, 15 y 16 de idem.

Villarmentero, 17 y 18 de idem.

Villovieco, 19 y 20 de idem.

Reveña, 21, 22 y 23 de idem.

Poblacion de Campos, 24, 25 y 26 de idem.

Don Felix Estébanez recaudará del propio modo, en los pueblos de Villosilla de la Vega, 1 y 2 de Febrero.

Poza de la Vega, 3 y 4 de idem.

Santervas de la Vega, 5 y 6 de idem.

Villaluenga, 7 y 8 de idem.

Pedrosa de la Vega, 12 y 13 de idem.

Saldaña, 14, 15 y 16 de idem.

Moslarés, 17, 18 y 19 de idem.

Quintanilla de Onsoña, 21 y 22 de idem.

Villafrauel, 23 y 24 de idem.

Membrillar, 25 y 26 de idem.

Valderrábano, 27 y 28 de idem.

El agente Don Fabian Barcenilla lo hará en Vega de Doña Olimpa, 1 y 2 del indicado Febrero.

Villota del Duque, 3 y 4 de idem.

Itero Seco, 5 y 6 de idem.

Gozon, 7 y 8 de idem.

Bahillo, 10, 11 y 12 de idem.
Robla lillo, 13 y 14 de idem.
Villasabariego, 15 y 16 de idem.
San Mamés de Campos, 17 y 18 de idem.
La Serna, 21 y 22 de idem.
Nogal de las Huertas, 23 y 24 de idem.
Villamuriel de Cerrato, 26, 27 y 28 de idem.
Don Pedro Ruiz lo verificará en Villacidaler en los días 1 y 2 del próximo Febrero.
Boadilla de Rioseco, 3, 4, 5 y 6 de idem.
Mazuecos, 7 y 8 de idem.
Frechilla, 9, 10, 11 y 12 de idem.
Cardeñosa, 15 y 16 de idem.
Villatoquite, 17 y 18 de idem.
Añoza, 19 y 20 de idem.
Abastas, 21 y 22 de idem.
Villalcon, 23 y 24 de idem.
Pozo de Urama, 25 y 26 de idem.
San Roman de la Cuba, 27 y 28 de idem.
D. Ciriaco Perez, hará la recaudacion en Espinosa de Villagonzalo, los días 1 y 2 de Febrero.
Villaprovedo, 3 y 4 de idem.
Santa Cruz de Boedo, 5 y 6 de idem.
San Cristobal de Boedo, 7 y 8 de idem.
Ventosa de Rio-pisuerga, 9 y 10 de idem.
Calahorra de Boedo, 12 y 13 de idem.
Revilla de Collazos, 14 y 15 de idem.
Collazos de Boedo, 16 y 17 de idem.
Olea, 18 de idem.
Dehesa de Romanos, 19 de idem.
Sotobañado, 21 y 22 de idem.
Páramo de Boedo, 23 y 24 de idem.
Herrera de Rio-pisuerga, 25, 26 y 27 de idem.
Don Vicente Calvo, verificará de igual modo la de Villerías en los días 1 y 2 de Febrero próximo.
Valoria del Alcor, 3 y 4 de idem.
Ampudia, 5, 6, 7 y 8 de idem.
La Torre de Mormojon, 10, 11 y 12 de idem.
Pedraza de Campos, 13 y 14 de idem.
Villamartin de Campos, 15 y 16 de idem.
Baquerin de Campos, 17 y 18 de idem.
Mazariegos, 19, 20 y 21 de idem.
Revilla de Campos, 22 y 23 de idem.
Autilla del Pino, 24, 25 y 26 de idem.
Don Valentin Aguado, recaudará

en los pueblos de Guaza en los días 1 y 2 de Febrero próximo.
Autillo de Campos, 3 y 4 de idem.
Abarca, 5 y 6 de idem.
Fuentes de Nava, 8, 9, 10 y 11 de idem.
Belmonte de Campos, 15 y 16 de idem.
Castil de Vela, 17 y 18 de idem.
Meneses, 19 y 20 de idem.
Capillas, 23 y 24 de idem.
Boada de Campos, 25 y 26 de idem.
El agente Don Marcos Hermoso queda encargado y verificará su cobranza en San Llorente de la Vega, los días 14 y 15 del dicho Febrero.
Olmos de Pisuerga, 16 y 17 de idem.
Don Pedro Aguado, lo verificará en Cevico de la Torre, el 1, 2, 3 y 4 de Febrero próximo.
Tariago, 5 y 6 de idem.
Baltanás, 9, 10, 11 y 12 de idem.
Hornillos de Cerrato, 13 y 14 de idem.
Villaviudas, 15 y 16 de idem.
Reinoso, 18 y 19 de idem.
Soto de Cerrato, 20 y 21 de idem.
Hontoria de Cerrato, 22 y 23 de idem.
Santa Cecilia del Alcor, 25 y 26 de idem.
Y el agente Don Pedro Vallejo, hará la recaudacion de Villalobon los días 13 y 14 del expresado Febrero.
Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.
Palencia 20 de Enero de 1870.—
Marcelo Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Ildefonso Alonso Escribano, primer suplente del Juzgado de paz en esta capital y de primera instancia interino de ella y su partido, por ausencia del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado pende pleito ejecutivo á instancia de Vicente Izquierdo, vecino de Villaumbrales, su Procurador Don Tomás Melgar, contra su convecino Francisco Valle, sobre paga de sesenta y tres escudos y seiscientas milésimas, procedentes de préstamo que le hizo y embargados bienes para su pago, se anunció la enagenacion de ellos, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, con cuyo motivo se pidió la retasa y que se anunciaran nuevamente, á

lo cual he accedido por auto de este dia señalando el doce de Febrero próximo á las once de su mañana en este Juzgado y el de paz de dicho Villaumbrales para la enagenacion de los que á continuacion se expresan.

Doce sillas, fábrica de Búrgos, retasadas á quinientas milésimas, importan seis escudos.

Cuatro cuadros con marcos de pino y cristales, dos de ellos á doscientas milésimas y los otros dos á cuatrocientas, importan un escudo y doscientas milésimas.

Tres carrales, vacías, á tres escudos una, importan nueve escudos.

Una mesa de pino, con cajon, en un escudo y quinientas milésimas.

Dos bancos de pino, en igual cantidad que la anterior.

Seis platos de piedra, con filete azul, en cuatrocientas milésimas.

Dos bandejas; en setecientas milésimas.

Cinco vasos de cristal, en seiscientas milésimas.

Cuatro copas de cristal, en doscientas milésimas.

Seis tazas, en seiscientas milésimas.

Cuatro gócaras, en doscientas milésimas.

Una viña en término de dicha villa, al pago del Hoyo, de cuatro cuartas; lindero N. tierra de Jacinto Centeno, O. camino de la venta, S. tierra de Enrique Asenjo y P. otra de dicho Centeno, en cuarenta y ocho escudos.

Otra en el mismo término y pago de Arenillas, de dos cuartas; lindero N. viña de Feliciano Arroyo, O. camino de la venta, S. y P. tierra de Sinforiano Moro, en diez y seis escudos.

Por último, una casa, sita en el casco de dicha villa, parroquia de San Juan, calle de Santa Bárbara, numero uno; linda por la derecha, entrando en ella, otra de Mateo Padilla, por la izquierda casa de José García Moro y accesorio casa y corral de Angel Moro, en trescientos cincuenta y ocho escudos y cuatrocientas milésimas.

Lo que se anuncia para la debida publicidad.

Dado en Palencia á veinte de Enero de mil ochocientos setenta.—Ildefonso Alonso Escribano.—
Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Este Ayuntamiento autorizado por la Excm. Diputacion provincial para la venta de seis pedazos de terreno, con algunas matas de

roble chaparral, enclavados en el monte de este distrito municipal y pertenecientes al comun y vecinos; les saca á pública licitacion divididos en treinta y seis suertes ó lotes, cuyo acto tendrá lugar ante este Municipio, en su sala de Sesiones, el veinte y dos de Febrero próximo á las doce de su mañana, y en la Capital ante S. E. la Diputacion provincial, en el mismo dia y hora.

DESLINDE Y TASACION.

Primer pedazo, al tajon de encima de la Majada del Espino ó sea Carrascal, está dividido en seis lotes ó suertes.

Primer lote. Un pedazo de terreno en dicho sitio, con algunas matas de roble; linda por N. y O. con el monte del comun, S. con la segunda suerte y P. la cañada; hace 7 obradas, ó sean 3 hectáreas, 76 áreas y 88 centiáreas; está tasado en venta en 35 escudos.

2.º Otro en id., de 7 obradas, ó sean 3 hectáreas, 76 áreas y 88 centiáreas; linda por N. con la suerte anterior, S. la cañada, E. el monte y P. la cañada; su tasacion 30 escudos.

3.º Otro id., con algunas matas de roble, de cabida de 6 obradas, igual á 3 hectáreas, 23 áreas y 4 centiáreas; linda por N. con el anterior, E. y S. la cañada y O. el monte; su tasacion en venta 30 escudos.

4.º Otro pedazo de terreno en el pago titulado Valdemadera; de cabida de una obrada, ó sean 53 áreas y 84 centiáreas; lindante N. tierra de herederos de Santiago Prieto, E. la cañada, S. y O. Salustiano Prieto; está tasado en venta en 10 escudos.

5.º Otro id., con algunas matas de roble, á do dicen la Eguariza; de cabida de 2 obradas, ó sean una hectárea, 7 áreas y 68 centiáreas; linda por N. el monte, E. y S. tierras de Antonio Casero y Antonio Madrid y O. otra de Santiago Prieto; está tasado en 10 escudos.

6.º Otro id., con algunas matas de roble, á do dicen Valdemadera; de cabida de una obrada, ó sean 53 áreas y 84 centiáreas; lindante por todos aires con tierras de estos vecinos; su tasacion en venta 5 escudos.

El segundo pedazo en dicho páramo, se dividió en cinco suertes; su deslinde y tasacion es la siguiente:

1.º Un lote en dicho pago, de cabida de 7 obradas, igual á 3 hectáreas, 76 áreas y 88 centiáreas; linda por N. con el 5.º lote, E., S. y O. con el monte del comun; su tasacion en venta 34 escudos.

2.º Otro id. en el mismo pago, de cabida de 7 obradas, igual á 3 hectáreas, 76 áreas y 88 centiáreas; linda N. el anterior, E. y S. el monte y O. el siguiente quínon; su tasación 31 escudos.

3.º Otro id. en dicho pago, con algunas matas de roble; de cabida de 8 obradas, igual á 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda por N. con el anterior, E. S. y O. monte del comun; su tasación en venta 35 escudos.

4.º Otro id. en id.; de cabida de 8 obradas, ó sean 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda por N. E. y O. el monte y S. el lote anterior; su tasación en venta 36 escudos.

5.º Otro id.; de 6 obradas, igual á 3 hectáreas, 23 áreas y 4 centiáreas, que dá principio en la cañada de Valdemadera; linda por N. y E. cañadas, una que vá al corral de Salustiano Prieto y la otra á esta villa, y S. con el número 3.º de dicho pago y O. monte del comun; su tasación en venta 30 escudos.

El tercer quínon en el dicho páramo del Carrascal, se ha dividido en cinco suertes; su cabida, linderos y tasación la siguiente:

1.º El primer lote consiste en un pedazo de terreno con algunas matas de roble; de cabida de 7 obradas, ó sean 3 hectáreas, 76 áreas y 88 centiáreas; linda N. camino, E. el monte, S. la siguiente suerte y O. el monte; su tasación en venta 35 escudos.

2.º Otro id. en el mismo pago, de ocho obradas, igual á cuatro hectáreas, treinta áreas y setenta y dos centiáreas; linda N. con la anterior, S. el lote siguiente, E. con la suerte 6.ª y O. camino; tasación en venta 40 escudos.

3.º Otro id. en el mismo pago; de cabida 8 obradas, ó sean cuatro hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda N. el anterior, E. y O. el monte y S. con el siguiente lote; su tasación en venta 40 escudos.

4.º Otro id. en el mismo pago, de 7 obradas, igual á 3 hectáreas, 76 áreas y 88 centiáreas; linda N. el anterior, E. y O. el monte y S. con el 4.º quínon; su tasación en venta 30 escudos.

5.º Otro id. en el pago de Valdemadera, de 6 obradas, igual á 3 hectáreas, 23 áreas y 4 centiáreas; linda por N. y O. con la suerte del número dos, S. cañada y E. con el cuarto lote; su tasación en venta 30 escudos.

El cuarto quínon en el dicho páramo del Carrascal, se ha dividido en cinco suertes; su cabida, linderos y tasación la siguiente:

1.º El primero consiste en un pedazo de terreno con algunas ma-

tas de roble en dicho pago; su cabida 9 obradas, ó sean 4 hectáreas, 84 áreas y 56 centiáreas; linda N. camino del Moracho, E. camino, O. con el 8.º lote y S. con la siguiente suerte; tasado en 40 escudos.

2.º Otro en dicho pago, de 9 obradas, ó 4 hectáreas 84 áreas y 56 centiáreas; linda N. con el anterior, E. camino, S. el siguiente y O. con el quínon anterior; tasado en 40 escudos.

3.º Otro lote en el mismo pago, de cabida de 9 obradas, ó sea 4 hectáreas, 84 áreas y 56 centiáreas; linda N. con el anterior, E. camino, S. el siguiente lote y O. el quínon anterior; tasado en 40 escudos.

4.º Otro en el mismo pago, de cabida de 8 obradas ó sean 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda N. con el anterior, E. camino, S. el monte y O. con el quínon anterior; tasado en 36 escudos.

5.º Otro en el pago de la Tintorería, de 4 obradas, ó sean 2 hectáreas, 15 áreas y 36 centiáreas; linda N. con la tercera suerte, E. Cañada, O. Egidos y S. camino de Valdemadera; tasado en 20 escudos.

El quinto quínon encima del Moracho, ó sea páramo de Horcajo, se ha dividido en ocho suertes ó lotes; su cabida, linderos y tasación es la que sigue:

1.º El primero en dicho páramo, consta de 8 obradas, ó sean 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda N. el monte del comun, E. el roble de la Cabadilla, S. el lote siguiente y O. camino; su tasación en venta 32 escudos.

2.º Otro en dicho páramo, consta de 8 obradas, ó sea 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda N. con el anterior, E. camino, S. el siguiente lote y O. el monte; tasado en venta en 32 escudos.

3.º Otro en el mismo pago, consta de 8 obradas, ó sean 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda N. el anterior, E. el camino, S. el siguiente y O. el monte; tasado en venta en 32 escudos.

4.º Otro en el mismo pago, de cabida de 8 obradas, ó sea 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda N. con el anterior, S. el siguiente, E. camino y O. el monte; tasado en venta en 32 escudos.

5.º Otro que consta de 8 obradas, ó sea 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda N. con el anterior, E. camino, S. la mata del Cántaro y O. el monte; tasado en venta en 32 escudos.

6.º Otro frente á la Boquilla del Lobo, que hace tres obradas, ó sean una hectárea, 64 áreas y 52 centiáreas; linda N. cañada, E. camino, O. camino de Villacónancio y S. en-

trada del Callejo; su tasación en venta 15 escudos.

7.º Otro á do dicen Majada de las Culebras, que hace 7 obradas, ó sean 3 hectáreas, 76 áreas y 88 centiáreas; linda N., E. y S. el monte y O. el siguiente; su tasación 35 escudos.

8.º Otro que se halla en dicha Majada y consta de 7 obradas, ó sean 3 hectáreas, 76 áreas y 88 centiáreas; linda E. con el anterior, N. y S. el monte y O. cañada que linda con tierra de Santos Casero; tasado en venta en 35 escudos.

El sexto quínon en dicho páramo del Horcajo y á do dicen la Egua-riza se ha dividido en siete suertes; su cabida, linderos y tasación es la que sigue:

1.º El primero que hace 8 obradas, ó sean 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda N. y E. el monte, S. el siguiente y O. camino; tasado en venta en 32 escudos.

2.º Otro en dicho pago de 8 obradas, ó sean 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda N. con el anterior, E. y O. el monte y S. el siguiente lote; tasado en venta en 32 escudos.

3.º Otro en el mismo pago, hace 8 obradas, ó sean 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda por N. con el anterior, E. y O. el monte y S. el siguiente; tasado en venta en 32 escudos.

4.º Otro en el mismo pago, de cabida de 8 obradas, ó sean 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda por N. con el anterior, E. y O. el monte y S. el siguiente; tasado en venta en 32 escudos.

5.º Otro sito en el mismo pago, de cabida de 8 obradas, igual á 4 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas, linda N. con el anterior, S. la mata del Cántaro, E. con el siguiente y O. con el anterior; su tasación en venta 32 escudos.

6.º Otro en dicho pago, de cabida de 5 obradas, ó sean 2 hectáreas, 69 áreas y 20 centiáreas; linda N. y E. el monte, S. Correntío de Valle y Villaviudas, y O. la mata del Cántaro; tasada en venta en 20 escudos.

7.º Otro á do dicen la Egua-riza, de 6 obradas, ó sea 3 hectáreas, 23 áreas y 4 centiáreas; linda E. y S. tierra y corrales de Santiago Prieto, N. el monte y O. camino que sube del Barco de los Colmenares; tasado en venta en 30 escudos

Condiciones que servirán de tipo á cada una de las suertes ó lotes anteriores que han de subastarse respectivamente:

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación dada á cada suerte ó lote.

2.º No se admitirá al que sea deudor quebrado al Estado, á los fondos provinciales ó de este Municipio.

3.º El rematante dará fiador abonado en el acto de la subasta, ó cuando lo creyere conveniente el Presidente de ella antes de la aprobación de este expediente.

4.º El importe en que fues rematada respectivamente cada suerte, adjudicada al mejor postor, se pagará al contado en un solo plazo, en la Depositaria de este Ayuntamiento, á los diez días siguientes al de la notificación de la aprobación de la subasta.

5.º Dicho pago será en monedas de oro ó plata corrientes, con exclusión de toda clase de papel moneda creado ó que se creare.

6.º Las fincas, objeto de la subasta, se venden libres de toda carga civil ú otra responsabilidad cualquiera, y si alguna resultara algun día el comprador será indemnizado entonces con sujeción á la ley que rija para las fincas del Estado.

7.º Los derechos de expediente, incluso los de la toma de posesión, serán de cuenta y cargo del rematante, el cual estará y pasará por lo que resuelva la Superioridad, en cuanto á la aprobación ó no de este expediente, á quien se remitirá al efecto.

8.º Además pagará el rematante por derechos de peritos y anuncios por cada suerte ó lote, un escudo seiscientos cincuenta milésimas; advirtiendo que los derechos que espresa la condicion anterior, se entiende con inclusion de los derechos de otorgamiento de escritura y papel correspondiente.

Villaviudas 13 de Enero de 1870.
—El Presidente del Ayuntamiento, Salustiano Prieto.

Anuncios particulares.

EFFECTOS Y MÁQUINAS

para la agricultura,

DE LOS SEÑORES S. PINAQUY Y SARVY de PAMPLONA.

Esta casa, con el deseo de que los agricultores se proporcionen instrumentos ventajosos, y en especialidad los arados Jaenes, cuyos favorables resultados se conocen en la mayor parte de los pueblos de esta provincia, ha dispuesto hacer una rebaja considerable en sus precios para que puedan estar al alcance de todos.

El arado Jaen núm. 1.º 260 rs.
El núm. 2, arazon de hierro. 220
El núm. cero, ó pequeño. 174

Las rejas 13, 9 y 6 reales.
En todas las demás piezas han hecho una rebaja proporcional.

Los arados que no lleven la marca de esta casa se tendrán como falsificados, solamente en esta Fabrica se hacen los arados auténticos llamados «Jaen.»

En el depósito de Palencia á cargo de Lorenzo Massa, calle de San Juan, núm. 8, hay surtido de todo y recibe encargos especiales, suministrando cuantas noticias se deseen. 4

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN.

Mayor, 100.